



CELET

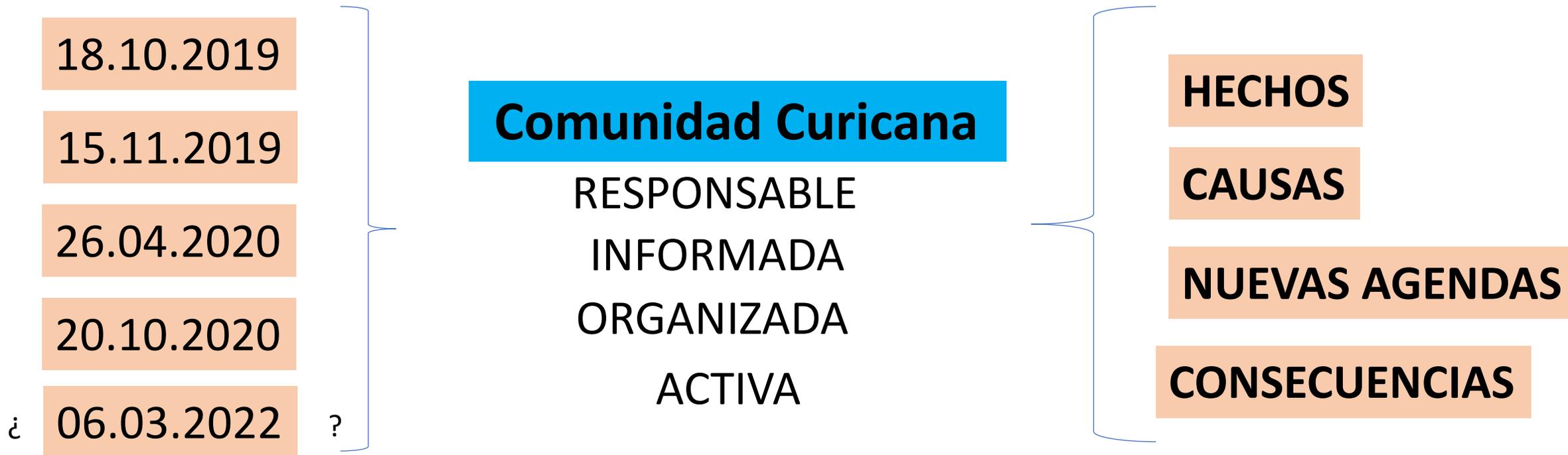
Curicó en Acción

30.Enero.2020

Proceso Constituyente Alternativas y Consecuencias

Ley 21.200

Modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República



Multigremial Curicó



CELET

Hechos

- 1) Imacec Octubre -3,4
- 2) Imacec Noviembre -3,3
- 3) Tipo de cambio llegó a \$829
- 4) Tasa de interés en alza
- 5) FMI: Proyección del PIB 0,9%
- 6) Incendios
- 7) Saqueos
- 8) Daños
- 9) Cortes de calles y carreteras
- 10) Cierre de Puerto de San Antonio
- 11) Estado de Emergencia frustrado
- 12) Condicionamiento de FFAA
- 13) Cancelación Apec y COP 25
- 14) Nuevo proceso constituyente
- 15) Nuevas Agendas

18.10.2019

El día que nos cambiaron Chile

Causas

- 1.- Concentración económica
- 2.- Inequidad
- 3.- Abusos
- 4.- Colusión
- 5.- Bajas pensiones
- 6.- Salud insuficiente
- 7.- Educación de baja calidad
- 8.- Mal manejo comunicacional de Ministros
- 9.- Aprovechamiento de:
 - Anarquistas ACAB/1312 (88)
 - Narcotraficantes
 - Delincuentes
 - Agrupaciones políticas de izquierda:
PC
Parte del FA

Nuevas Agendas

- 1.- Agenda Social
 - Pensiones
 - Salud y medicamentos
 - Ingreso mínimo
 - Rebaja tarifas eléctricas
 - Impuestos para los sectores de mayores ingresos
 - Reducción de la dieta parlamentaria, y
 - Plan de reconstrucción
- 2.- Agenda Seguridad
- 3.- Agenda Antiabusos
 - Aumento de penas
- 4.- Nueva Constitución



CELET

Curicó en Acción

¿ Qué analizaremos ?

- 1.- ¿Tenemos la información necesaria para actuar?
- 2.- ¿Los privados hemos tomado conciencia de lo que está en juego?
- 3.- ¿Qué podemos hacer ante esta crisis social, política y valórica?
- 4.- ¿Cómo será el procedimiento establecido por la ley 21.200?
- 5.- ¿Cómo es y qué efectos tiene que cambiar la constitución actual?



CELET

¿DESIGUALDAD EN CHILE?

AT 2019 /// **13,58%**

Tramo segun ventas (5 tramos)	Número de empresas	%	Ventas anuales en UF	%	Número de trabajadores dependientes informados	Renta neta informada	Trabajadores ponderados por meses trabajados
Grande	14.185	1,41	20.614.002.308	86,42	4.582.601	1.164.715.717	2.801.126
Mediana	28.577	2,84	1.362.267.612	5,71	1.449.656	220.027.195	787.407
Pequeña	202.604	20,11	1.462.788.750	6,13	2.030.324	270.556.877	1.126.996
Micro	762.137	75,65	414.147.924	1,74	672.386	89.999.787	397.955
	1.007.503	98,59	23.853.206.595	13,58		580.583.859	2.312.358
Sin Ventas/Sin Inf	264.392		0		791.424	255.490.096	628.087
	1.271.895				9.526.391		5.741.572

AT 2017= **14,96%**

AT 2018= **13,75%**

AT 2019 = **13,58 %**



¿ DESIGUALDAD EN CHILE? AT 2019?

Tramo de Rentas	% Tasa Efect	Per. Naturales contribuyentes de GC			Per. Naturales contribuyentes de 2a Cat.			Consolidado				%
		N° de Personas	Renta Determinada	Impuesto Determinado	N° de Personas	Renta Determinada	Impuesto Determinado	N° de Personas	%	Renta Determinada	Impuesto Determinado	
Tramo 1 - 0 a 13,5 UTA (Exento)		1.501.859	4.809.366	0	6.160.730	17.160.161	9.732	7.662.589	74,96	21.969.527	9.733	0,21
Tramo 2 - 13,5 a 30 UTA (Tasa 4%)	2,2	970.867	11.373.487	150.690	700.761	7.567.142	83.310	1.671.628	16,35	18.940.629	233.999	5,14
Tramo 3 - 30 a 50 UTA (Tasa 8%)	4,52	374.631	8.305.147	286.101	97.180	2.082.961	67.203	471.811	4,62	10.388.108	353.304	7,76
Tramo 4 - 50 a 70 UTA (Tasa 13,5%)	7,09	156.908	5.357.866	314.435	18.581	623.333	35.641	175.489	1,72	5.981.199	350.077	7,68
Tramo 5 - 70 a 90 UTA (Tasa 23%)	10,62	82.729	3.789.584	336.757	5.884	268.025	22.678	88.613	0,87	4.057.609	359.435	7,89
Tramo 6 - 90 a 120 UTA (Tasa 30,4%)	15,57	64.522	3.862.709	507.682	4.077	244.151	28.501	68.599	0,67	4.106.861	536.183	11,77
Tramo 7 - Más de 120 UTA (Tasa 35%)	15,57 +	77.821	10.279.440	2.544.293	6.116	750.202	168.592	83.937	0,82	11.029.642	2.712.885	59,55
		3.229.337			6.993.329			10.222.666		76.473.574	4.555.616	

((Utilidad *Tasa) - Cantidad a rebajar) / Utilidad

Correlación

Personas Naturales / Tamaños de empresas

Tramo	Personas Naturales IGC			<u>Empresas</u>		
	T. Efect	%	Acum.%	Tamaño		
1	0	74,96		Micro	75,65	
2	2,2	16,35	91,31			
3	4,52	4,62	95,93	Pequeña	20,11	95,76
4	7,09	1,72	97,65			
5	10,62	0,87	98,52	Mediana	2,84	98,6
6	15,57	0,67	99,19			
7	15,57+	0,82		Grande	1,41	



CELET

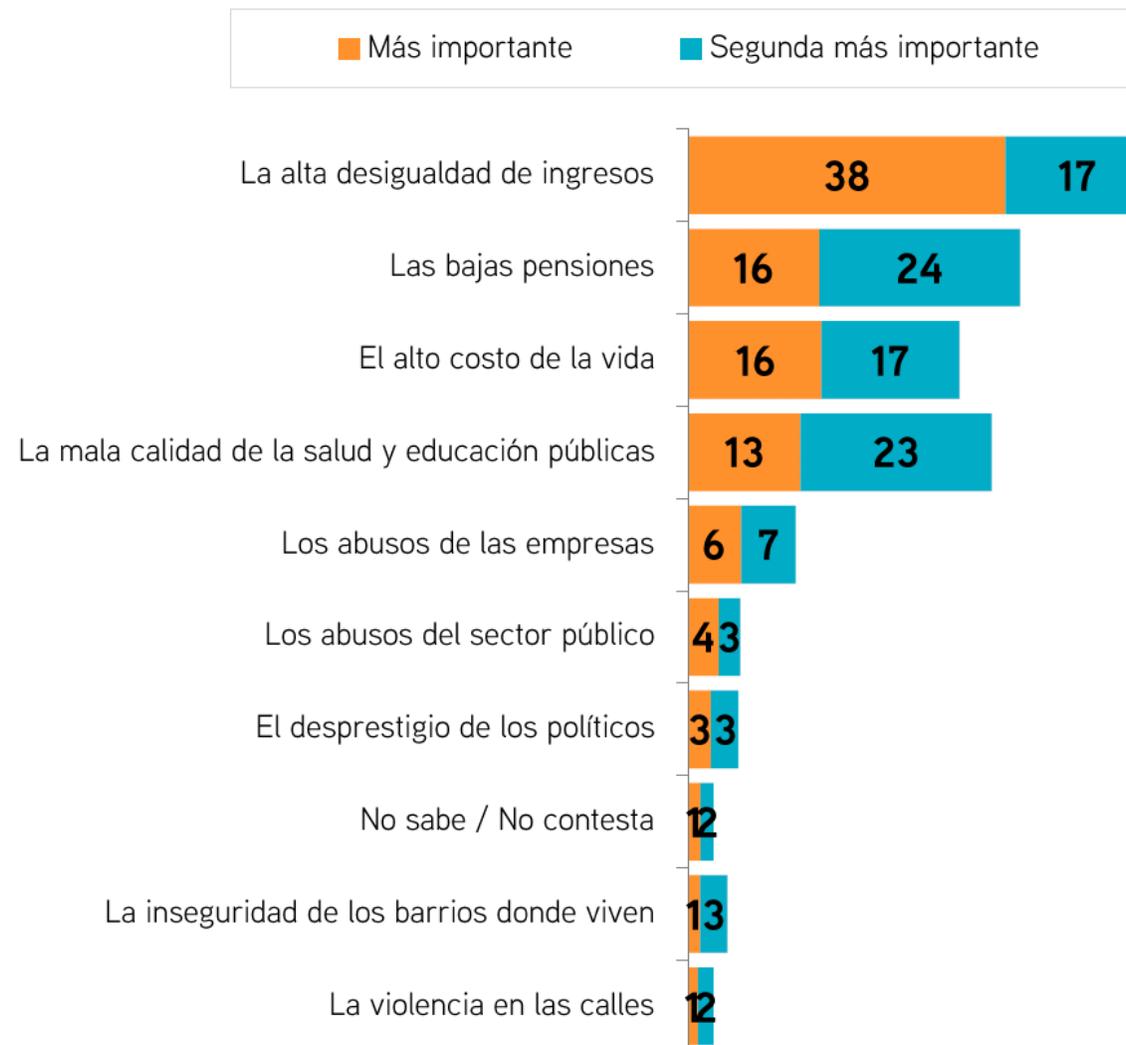
CEP
Enero 2020

¿Por qué
Manifestaciones ?

De las alternativas que aparecen en esta lista, ¿cuál cree usted es la razón más importante tras las manifestaciones pacíficas en Chile? ¿Y cuál sería la segunda más importante?

(Total muestra) (Total menciones: 200%)

%





CELET

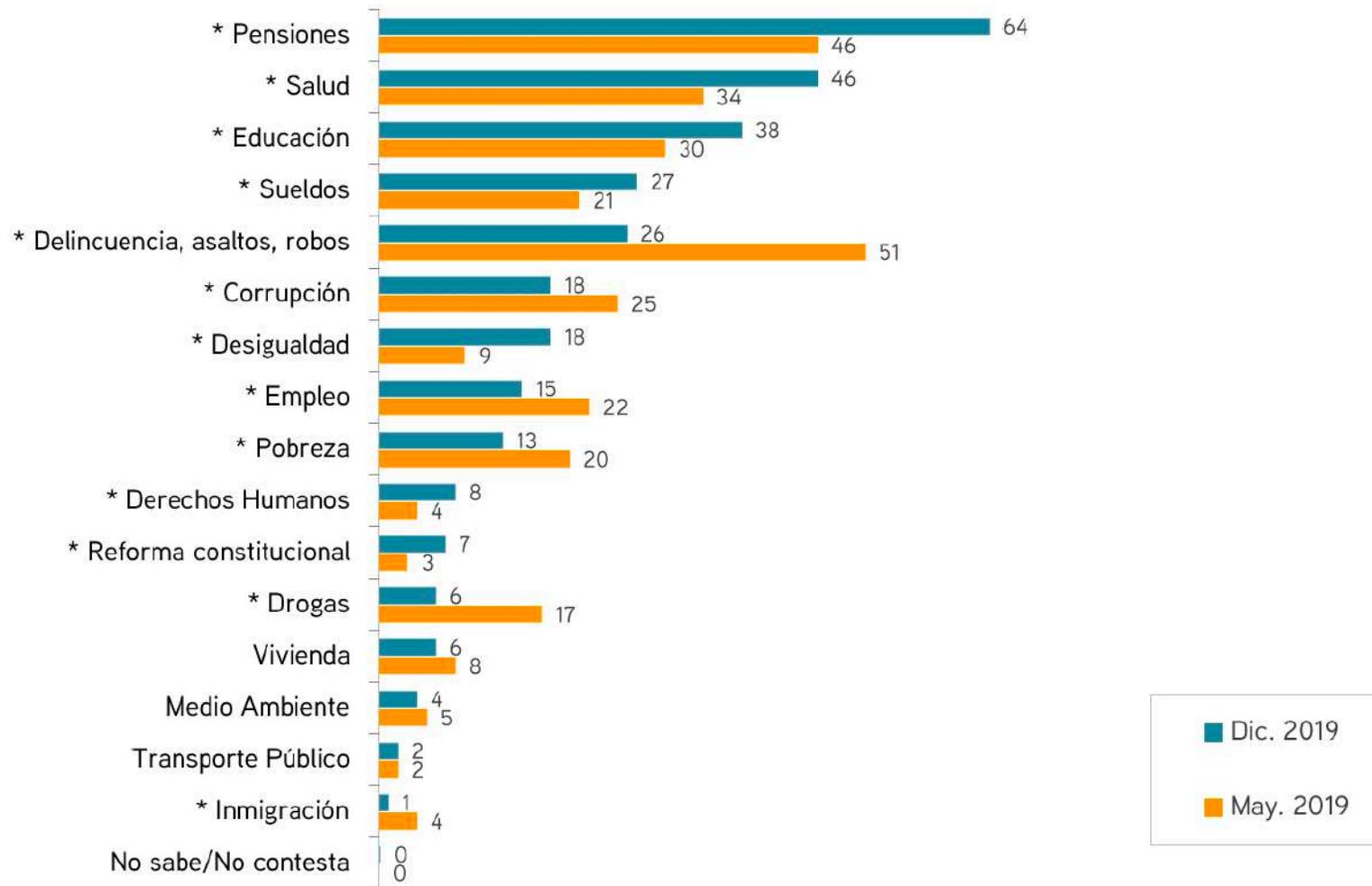
CEP Enero 2020

Problemas
para los que se
pide solución
al Gobierno

¿Cuáles son los tres problemas a los que debería dedicar el mayor esfuerzo en solucionar el Gobierno?

(Total muestra) (Total menciones: 300%) (Comparación Mayo 2019)

%



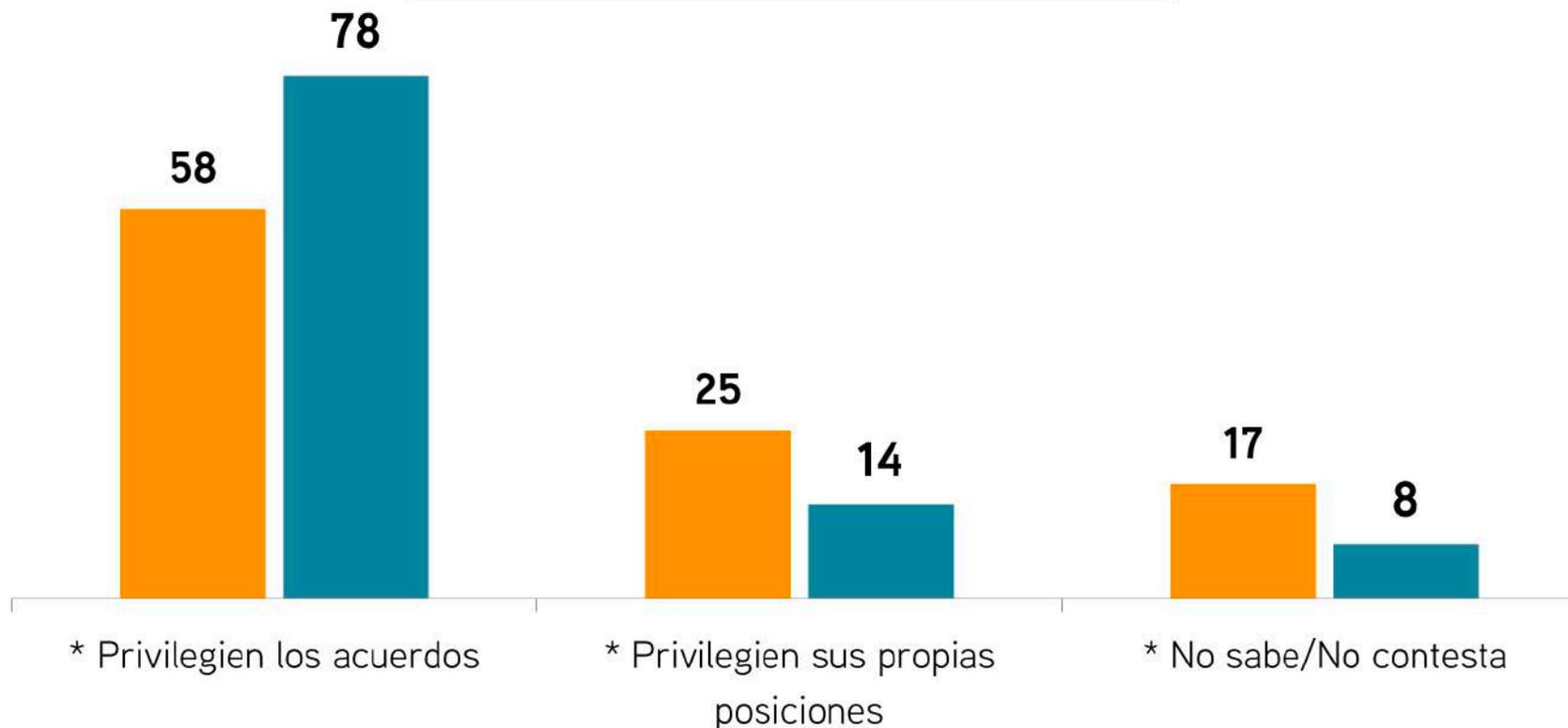
* Diferencia significativa desde un punto de vista estadístico entre las mediciones de Mayo y Diciembre 2019.

A su juicio, en el momento actual, ¿usted preferiría líderes políticos que privilegien los acuerdos o sus propias posiciones?

(Total muestra) (Evolución)

%

Sep-Oct 2017 Dic 2019



• Diferencia significativa desde un punto de vista estadístico entre las mediciones de Septiembre-October 2017 y Diciembre 2019.

CEP

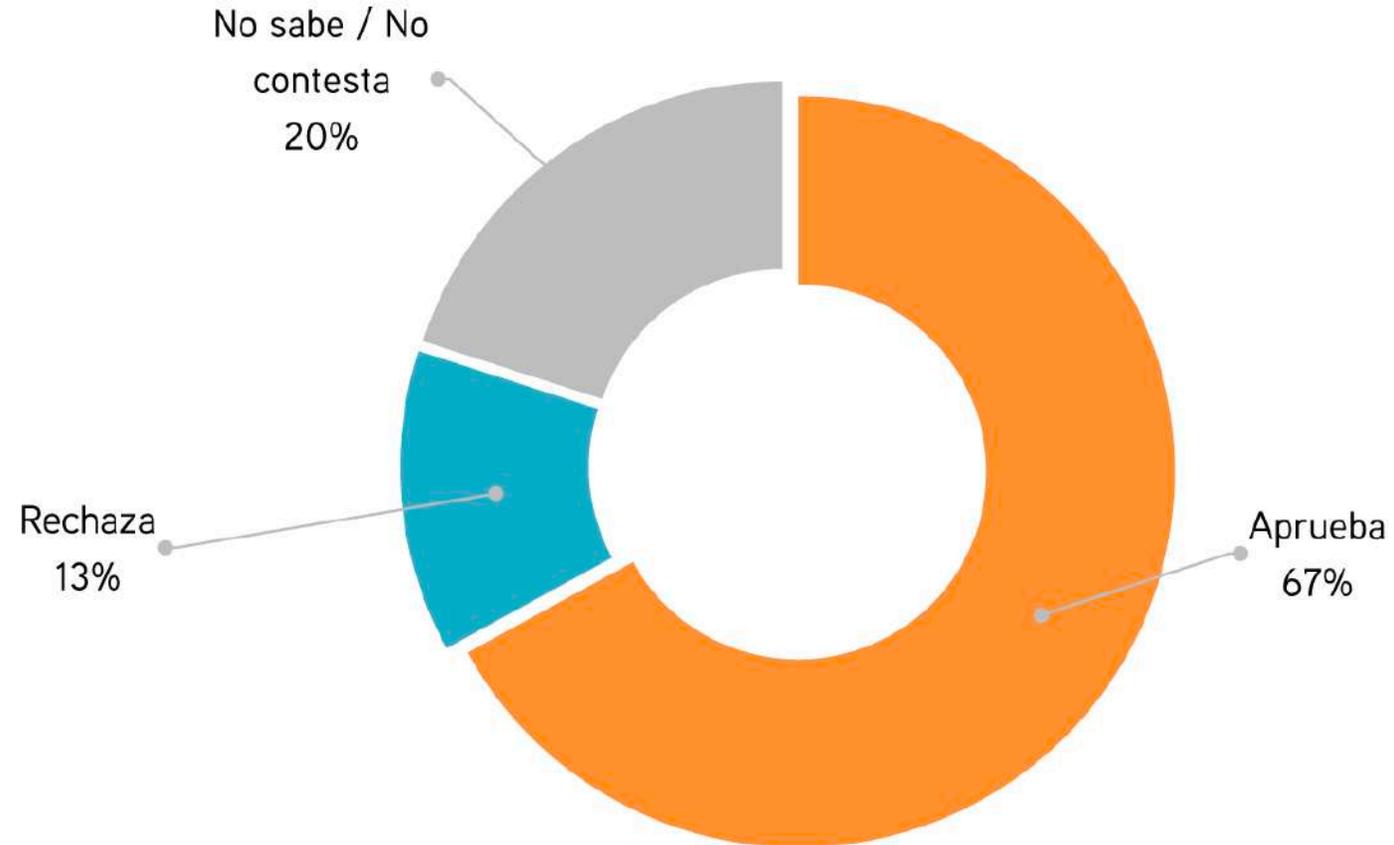
Enero 2020

¿Qué le pide a los políticos?

¿Usted aprueba o rechaza una nueva Constitución?

(Total muestra)

%



CEP

Enero 2020

Plebiscito por nueva Constitución

Si el plebiscito de abril para elegir si Chile aprueba o rechaza una Nueva Constitución fuera el próximo domingo, ¿Ud. votaría...? %





CELET

CEP Enero 2020

¿Mejor forma
de solucionar
los problemas?

Pensando en los problemas del país hoy, de la siguiente lista, ¿cuál diría usted que es la mejor forma de solucionarlos? ¿Y cuál sería para usted la segunda mejor forma de solucionarlos? Mediante ...

(Total muestra) (Total menciones: 200%)

%

Mejor

Segunda mejor





Ley 21.200 (24.12.2019)

MODIFICA EL CAPÍTULO XV DE LA CONSTITUCIÓN

Origen: Acuerdo por la Paz y la Nueva Constitución 15.11.2019

Artículo único.- Modifícase la CP de la R. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el DS N° 100, de **2005**, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

1) Reemplácese el Título del **Capítulo XV** de la Constitución por el siguiente: "Capítulo XV. Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República".

2) Incorpórase un nuevo epígrafe antes del artículo 127 con el siguiente texto: "Reforma de la Constitución".

3) Incorpórase un nuevo epígrafe y los siguientes artículos después del artículo 129, con el siguiente texto: **Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República**

Art. 130. Del Plebiscito Nacional

Citación a plebiscito:

3 días después de la entrada en vigencia de este artículo, por DS exento:
para el día **26/abril/2020**.

Dos cédulas electorales.

I.- "¿Quiere usted una Nueva Constitución?".

"Apruebo"

"Rechazo"

II.- "¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución?".

"Convención Mixta Constitucional"

"Convención Constitucional"

"Integrada en partes iguales por miembros elegidos popularmente y parlamentarios o parlamentarias en ejercicio"

"Integrada exclusivamente por miembros elegidos popularmente"

EMPATE TÉCNICO



CELET

Disposiciones aplicables al **plebiscito**, las pertinentes **vigente al 01.01.2020:**

a) Ley Nº **18.700** O.C. **Votaciones Populares y Escrutinios**

Párr. VI (excep. Inc. 6º del 32 e inc. 2º a 4º del art.33, Párr. VII, VIII, IX, X y XI del Título 1; Título 11 al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Ley Nº **18.556**, O.C. **Sistema de Inscripciones Electorales** y Servicio Electoral;

Ley Nº **18.603**, O.C. **Partidos Políticos**, en los siguientes pasajes: Título I, V, VI, IX y X.

Publicidad **Canales de Televisión** **a las dos opciones**

Día Plebiscito y Escrutinio

- Gratuitamente **30 minutos** diarios de sus transmisiones
- Acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión
- Publicado en el Diario Oficial, dentro de **30 días** contado desde la publicación de la convocatoria
- Respetar una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas.
- Acuerdo reclamable ante el TRICEL, plazo de **3 días** desde la publicación.
- Plazo de **5 días** contados desde la fecha de su respectiva interposición.

- **Elección**: el día de las elecciones de alcaldes, concejales y gobernadores regionales correspondientes al año 2020.
- TRICEL conocerá del escrutinio general
- **Proclamará aprobadas las cuestiones con + de la 1/2 de los sufragios válidamente emitidos.**
- Votos **nulos y blancos** se considerarán como **NO** emitidos.
- El proceso de calificación deberá quedar concluido dentro de los **30 días** siguientes a la fecha de éste.
- Sentencia se comunica dentro de **3 días** al Presidente
- Si gana el apruebo: **5 días se convoca a elección de miembros**



Art. 131. De la Convención

La voz
"Convención"
hace referencia

- Convención Mixta Constitucional
- Convención Constitucional

Integrantes de la Convención: Se les llamará **Convencional Constituyente**.

Elección de Convencionales Constituyentes: Se les aplica las **disposiciones pertinentes a la elección de diputados**:

Art.139 CPR : **Mixta** Constitucional **172 miembros** (**86** ciudadanos y **86** parlamentarios, elegidos por el Congreso Pleno, presentando listas o pactos electorales, y se elegirán según art. 121 Ley Nº 18.700 (elección de diputados).

Art. 140 CPR : Ciudadanos Art.121 18.700

Art.141 CPR : **Convención Constitucional** estará integrada por **155 ciudadanos** electos especialmente para estos efectos

Texto vigente al **25 de junio del año 2020**:

- a) Ley Nº18.700, **OC** Votaciones Populares y Escrutinio
- b) Ley Nº18.556, **OC** Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral
- c) Ley Nº18.603, **OC** de Partidos Políticos;
- d) Ley Nº19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

Plazo para calificación de la elección de Convencionales Constituyentes

- 30 días** siguientes a la fecha de ésta.
- La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los **3 días** siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso.



Art. 132. De los requisitos e incompatibilidades de los candidatos

Requisitos:
(Art. 13 de la CPR).

Son ciudadanos los chilenos que hayan cumplido **18 años de edad** y que **no hayan sido condenados a pena aflictiva**.
Fuera del país podrán sufragar desde el extranjero ...en los plebiscitos nacionales.

Ningún otro requisito, inhabilidad o prohibición, **salvo** las establecidas en este epígrafe y con excepción de las normas sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el Art. 5 inc. 4º y 6º de la Ley Nº 18.700.

Cesarán en sus cargos, desde que sus candidaturas **sean inscritas**

Ministros de Estado, intendentes, gobernadores, alcaldes, consejeros regionales, concejales, subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, jefes de servicio, miembros del Consejo del Banco Central, miembros del Consejo del Servicio Electoral, miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública

Cesarán sólo respecto de la Convención Constitucional.

Senadores y Diputados :

Suspenden funciones desde inscripción.

Directivos gremiales o vecinales:



CELET

Art.133. Funcionamiento de la Convención

Convocatoria: Presidente de la República **3 días** desde recepción de la Sentencia de Proclamación

Primera sesión de instalación de la Convención

- Fija lugar de la convocatoria. A falta, se instalará en la sede del Congreso Nacional
- Dentro de los **15 días** posteriores desde la fecha de publicación del decreto
- Elegir un Presidente y a un Vicepresidente por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

En sus primeras sesiones

Reglamento de votaciones normas conforme a las cuales desarrollará su tarea. * **2/3** de sus miembros en ejercicio

Función: Aprobar las normas de la propuesta de texto de Nueva Constitución * **2/3** de sus miembros en ejercicio

104
115

Límites a la Convención:

NO podrá alterar los **quórum** ni **procedimientos** para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos.

Secretaría Técnica:

La Convención deberá constituir una secretaría técnica la que será conformada por personas de comprobada idoneidad académica o profesional.

Corresponderá al Presidente de la República, o a los órganos que éste determine, **prestar el apoyo técnico, administrativo y financiero** que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Convención.



CELET

Retribución y asignaciones:

Compatibilidad Convencional
y Parlamentario

Permiso sin goce de
remuneraciones

Probidad en la función pública y
prevención de los conflictos de
interés

Art. 134. Del estatuto de los convencionales.

Con excepción de los parlamentarios que la integren, recibirán una retribución mensual de **50 UTM** + **asignaciones** que se establezcan en el Reglamento de la Convención. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el mismo Reglamento.

En la Convención **Mixta** Constitucional.

Diputados y senadores que integren esta convención quedarán eximidos de su obligación de asistir a las sesiones de sala y comisión del Congreso durante el período en que ésta se mantenga en funcionamiento. El Congreso Nacional podrá incorporar medidas de organización para un adecuado trabajo legislativo, mientras la Convención Mixta se encuentre en funcionamiento. **PROBLEMA**

Funcionarios públicos electos (con excepción de los que cesan en el cargo), y trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan a la Convención, en cuyo caso no les serán aplicables lo incompatible del Art. 58 de la Constitución.

Los Convencionales Constituyentes estarán afectos a las normas de la Ley N°20.880 sobre **probidad** en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la Ley N° 20.730, que regula el **lobby** y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.



CELET

Otras normas aplicable

A los integrantes de la Convención les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero y segundo, 58, 59, 60 y 61 de la Constitución.

- Art.51 **Vacancias.** Políticos se reemplazan, Independientes NO, salvo que...
- Art. 58 **Incompatibilidad** con todo otro retribución fiscal, salvo educación
- Art. 59 **Prohibición de ser nombrado en cargos con retribución fiscal,** mientras tenga el cargo
- Art. 60 **Cesará en el cargo** si se ausenta del país por más de 30 días o actos con el estado
- Art. 61 **Inviolabilidad** por las opiniones que manifiesten y Desafuero



CELET

Límites de competencia

Soberanía
Art. 50 inc. 1º de la
Constitución

Principios mínimos

Art. 135. Disposiciones especiales

1.- La Convención **no podrá** intervenir **ni ejercer ninguna otra función o atribución** de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

2.- **Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución** en la forma establecida en este epígrafe, **esta Constitución seguirá plenamente vigente**, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.

Mientras la Convención esté en funciones **la soberanía reside esencialmente en la Nación** y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece.

Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

Nueva Constitución deberá respetar:

- 1.- **El carácter de República** del Estado de Chile,
- 2.- **Su régimen democrático**,
- 3.- Las **sentencias judiciales firmes** y ejecutoriadas y
- 4.- Los **tratados internacionales** ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.



CELET

Materias reclamables:

Art. 136. De la reclamación
Infracción a **las reglas de procedimiento** aplicables a la Convención, y de aquellas de procedimiento que emanen de los **acuerdos de carácter general de la propia Convención**.

En ningún caso, se podrá reclamar sobre el contenido de los textos en elaboración.

Ante Quién?

Cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

Quién tiene la acción:

Deberá ser suscrita por al menos **4 de los miembros** en ejercicio de la Convención y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de **5 días** desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

Se debe indicar el **vicio** que se reclama, **el que deberá ser esencial**, y el perjuicio que causa. El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

La sentencia que acoja la reclamación **sólo podrá anular el acto**. En todo caso, deberá resolverse dentro de los **10 días siguientes** desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las tareas que la Constitución le asigna a la Convención, fuera de lo establecido en este artículo. No podrá interponerse reclamación a la que se refiere este artículo respecto del inciso final del artículo 135 de la Constitución: **Principios mínimos**



CELET

Art. 137. Prórroga del plazo de funcionamiento de la Convención

Plazo inicial y prórroga

La convención deberá redactar y aprobar una propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo máximo de **9 meses**, contados desde su instalación, el que podrá prorrogarse, por una sola vez, por **3 meses**.

Quién solicitala prórroga?

Presidencia de la Convención o por un tercio de sus miembros

Plazo

Anticipación no superior a 15 días ni posterior a los 5 días previos al vencimiento del plazo de nueve meses

Procedimiento

Se citará inmediatamente a sesión especial

Presidencia deberá dar cuenta pública de los avances

Se entenderá prorrogado el plazo sin más trámite.

El plazo de prórroga comenzará a correr el día siguiente a aquel en que venza el plazo original.

Efecto del término del plazo

Una vez redactada y aprobada la Nueva Constitución por la Convención, **o vencido el plazo o su prórroga**, la Convención **se disolverá de pleno derecho**.



CELET

Permitido

Gradualidad en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución.

Art. 138. De las normas transitorias

Prohibido

Poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular



Otras autoridades que esta Constitución establece cesarán o continuarán en sus funciones.



Salvo instituciones suprimidas o modificada sustancialmente



La Nueva Constitución deberá establecer el modo

Art. 139. De la integración de la Convención Mixta Constitucional

172 miembros

86 ciudadanos electos

86 parlamentarios que serán elegidos por el Congreso Pleno

Nº de Integrantes:

Art. 121 Ley N° 18.700 sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en lo que refiere a la elección de diputados.



Art. 140.- Del sistema electoral de la Convención Mixta Constitucional

Convencionales Constituyentes **NO** parlamentarios, Art.121 de la Ley Nº 18.700 Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, **en su texto vigente al 25 de diciembre del 2020** y serán aplicables los artículos 187 y 188 del mismo cuerpo legal, con las siguientes modificaciones:

Distrito	Convencionales	Diputados	Votantes	Población/Diputado
1	2	3	235.081	117541 Arica
2	2	3	328.782	164391 Tarapacá
3	3	5	613.328	204443 Antofagasta
4	3	5	308.247	102749 Atacama
5	4	7	759.228	189807 Coquimbo
6	4	8	950.069	237517 Valparaíso
7	4	8	858.231	214558 Valparaíso
8	4	8	1.423.730	355933 Metropolitana
9	4	7	1.019.773	254943 Metropolitana
10	4	8	1.077.440	269360 Metropolitana
11	3	6	814.374	271458 Metropolitana
12	4	7	1.238.375	309594 Metropolitana
13	3	5	734.821	244940 Metropolitana
14	3	6	920.068	306689 Metropolitana

15	3	5	535.375	178458 O'Higgins
16	2	4	375.202	187601 O'Higgins
17	4	7	705.103	176276 Maule
18	2	4	330.490	165245 Maule
19	3	5	531.915	177305 Biobío
20	4	8	1.005.782	251446 Biobío
21	3	5	562.797	187599 Biobío
22	2	4	304.212	152106 Araucanía
23	4	7	679.287	169822 Araucanía
24	3	5	401.548	133849 Los Ríos
25	2	4	336.773	168387 Los Lagos
26	3	5	497.941	165980 Los Lagos
27	2	3	107.334	53667 Aisén
28	2	3	163.748	81874 Magallanes
	86	155	17.482.281	

Art. 141. De la integración de la Convención Constitucional

Número

155 ciudadanos electos especialmente para estos efectos

Distritos
electorales

Los establecidos en el Art. 188, las normas que se consagran en los arts. 187 y 189, y el sistema electoral descrito en el artículo 121, todos de la Ley N° 18.700, en lo que se refiere a la elección de diputados, a su texto vigente al 25 de junio del 2020.

Restricción

Los integrantes de la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a cargos de elección popular mientras ejercen sus funciones y hasta un año después de que cesen en sus cargos en la Convención.

Art. 142. Del Plebiscito Constitucional : 3ra. etapa

Comunicada la propuesta de texto constitucional aprobada por la Convención

Dentro **de 3 días**, el Presidente de la República debe citar a un plebiscito nacional constitucional para que la ciudadanía apruebe o rechace la propuesta

Sufragio obligatorio

Si, para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

Multa por no votar

0,5 a 3 UTM

Eximente

Enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a + de **200 kms** de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave.

Cédula electoral

¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Mixta Constitucional?" o ¿Aprueba usted el texto de Nueva Constitución propuesto por la Convención Constitucional?"

Apruebo

Rechazo

Fechas tentativas para el Plebiscito

- 1.- **60 días después** de la publicación en el DO del decreto supremo que cita, si ese día fuese domingo;
2. o el **domingo inmediatamente siguiente**;
- 3.- Si es en el lapso entre 60 días antes o después de una votación popular de Art.26, 47 y 49 de la Constitución, el día del plebiscito se retrasará **hasta el domingo posterior inmediatamente siguiente**.
- 4.- Si recayere en **enero o febrero**, el plebiscito se celebrará **el primer domingo del mes de marzo**.



CELET

Continuación Art. 142. Del Plebiscito Constitucional

Calificación del plebiscito Debe quedar concluido dentro de los 30 días

Sentencia de proclamación del plebiscito Notif. 3 días siguientes de su dictación al Presidente y al Congreso Nacional.

Si se aprueba:

Dentro de los cinco días siguientes, convoca al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, **se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República.** Dicho texto será **publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación** y entrará en **vigencia en dicha fecha.** A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República.

Si se rechaza

Sigue vigente la presente Constitución actual.

Art. 143. Remisión

Otras normas para el plebiscito constitucional

Le será aplicable lo dispuesto en los incisos 4° a 6° del Art.130.

Plebiscito de entrada

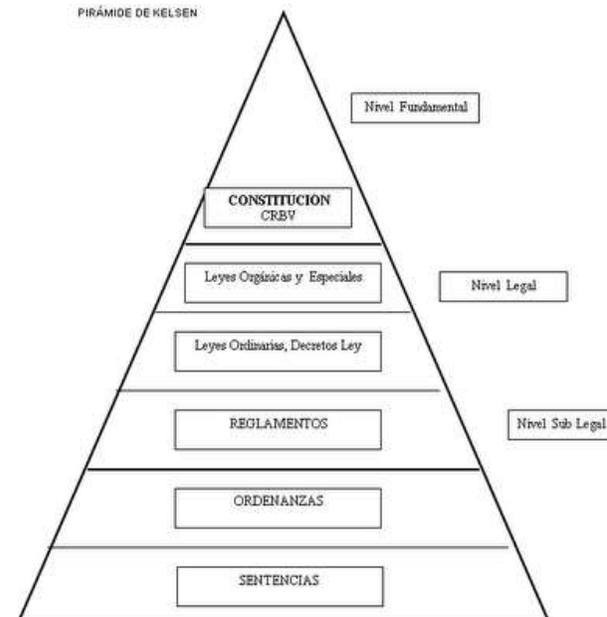


CELET

CAPÍTULOS

- I BASES DE LA INSTITUCIONALIDAD
- II NACIONALIDAD Y CIUDADANIA
- III DE LOS DERECHOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES
- IV GOBIERNO
- V CONGRESO NACIONAL
- VI PODER JUDICIAL
- VII MINISTERIO PUBLICO
- VIII TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
- IX SERVICIO ELECTORAL Y JUSTICIA ELECTORAL
- X CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
- XI FUERZAS ARMADAS, DE ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA
- XII CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL
- XIII BANCO CENTRAL
- XVI GOBIERNO Y ADMINISTRACION INTERIOR DEL ESTADO
- XV REFORMA DE LA CONSTITUCION Y DEL PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

Pirámide Constitucional





CELET

Curicó en Acción

ALGUNAS CONCLUSIONES

1.- ¿Tenemos la información necesaria para actuar?

NO, nos falta involucrarnos más

2.- ¿Los privados hemos tomado conciencia de lo que está en juego?

Individualmente SI, pero sin organizarnos no sirve

3.- ¿Qué podemos hacer ante esta crisis social, política y valórica?

Ser proactivos.
Vincularnos con el resto de la comunidad
Hacernos responsables colectivamente de lo que Chile está viviendo.

4.- ¿Cómo será el procedimiento establecido por la ley 21.200?

Complejo, largo, muy largo. Más de 2 años. Habrá tiempo para ello?

5.- ¿Cómo es y qué efectos tiene cambiar la constitución actual?

Un desafío enorme, de gran incertidumbre, cuestiona las normas de grado inferior

Si finalmente nos embarcamos en un proceso constitucional, **TODOS** debemos involucrarnos